



✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"**, en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia e Imparcialidad, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la atención médica de los pacientes adscritos a la Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, para el periodo del **día siguiente del fallo al 30 de abril de 2025**, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población derechohabiente, de conformidad con lo establecido en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigente (CPEUM), 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 71 y 72 fracción V bis de su Reglamento.

La contratación de este Servicio resulta importante derivado a que por ser un equipo electromecánico generador de vapor el cual suministra este gas a equipos médicos como esterilizadores del área de CEYE los cuales son equipos que sirven para eliminar microorganismos de objetos inanimados y proceso mediante el cual se alcanza la muerte de todas las formas de vida microbianas, incluyendo bacterias y sus formas esporuladas altamente resistentes, hongos y sus esporos, y virus. Utilizado para garantizar la salud de las personas y evitar el contagio de enfermedades relacionadas con la salud, así como también el generador de vapor se utiliza para suministrar este gas en las marmas las cuales son recipientes grandes, de tamaño industrial, que sirven para cocinar, almacenar y calentar una gran cantidad de platos como guisos, potajes, sopas, salsas o cremas. Por lo anterior la interrupción o falla de la Caldera representa falta de material e instrumental estéril para realizar cirugías lo que conlleva a la cancelación o reprogramación de las mimas de igual manera no se puede garantizar la alimentación oportuna a los pacientes, ocasionando quejas por parte de los derechohabientes en la Unidades y con la finalidad de mantener los equipos médicos y electromecánicos en condiciones óptimas de operación ya que cumplen una labor fundamental en el tratamiento de diversas complicaciones de salud y también de prevención en el derechohabiente. En ese sentido, su debido mantenimiento preventivo y correctivo debe ser una prioridad por lo que se requiere que se encuentren al 100% en su funcionamiento y no poner en riesgo la atención del derechohabiente y con ello garantizar la atención y continuidad en la prestación del servicio a la población derechohabiente y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Con fecha 12 de febrero del 2025 se solicita mediante correo electrónico se envía acta diagnóstico del generador de vapor marca Clayton, derivado a constantes fallas que presenta el equipo por lo que se procede a realizar la presente a efecto de realizar excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Cerrado para la Contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** para el periodo del **día siguiente del fallo al 30 de abril de 2025** con la empresa **"COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V"**, para contar con los servicios de mantenimiento requeridos.



RAZÓN FUNDADA
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"



En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto de la CPEUM la cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", el artículo 134 de la CPEUM, 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 71 y 72 fracción V bis de su Reglamento.

ANTECEDENTES

En virtud de que el 18 de febrero de 2025 se recibe por correo electrónico de la **Jefatura de Conservación No. 22 del Arq. Noé Mendoza Muñoz responsable del H.G.Z. No. 5 Metepec** donde solicita que se realicen las gestiones necesarias de manera local para garantizar los servicios de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** adjuntando la relación del equipo correspondiente a la Jefatura de Conservación y Servicios Generales a los que se solicita el servicio.), así como mediante oficio de solicitud número **Oficio No. 220104142902/JCU/010/2025** (ANEXO A)

El 03 de marzo del 2025, el Departamento de Conservación y Servicios Generales emite el oficio **No. 229001140100/DCSG/069/2025** en donde solicita la **Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** en donde solicita se lleve a cabo la contratación del Servicio a través de una Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 41 fracción II de la LAASSP anexando la razón fundada correspondiente.

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa al supuesto de excepción con fundamento en los Artículos 134 de la CPEUM, 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 71 y 72 fracción V bis de su Reglamento.

MOTIVACIÓN.

Primero.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional,



para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

Segundo. - De acuerdo con la cotización recibida por parte del prestador de servicios "**COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V**", la persona moral propuesta cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con calidad de los servicios requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación. Así mismo se tiene la cotización de los servicios requeridos con los precios de referencia, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas.

Tercero. - Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que a la letra dicen:

"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 20-05-2021 25 de 73 justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas que justifican la necesidad de la **Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** con la persona moral "**COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V**" en beneficio de la población derechohabiente y así el Instituto brinde los servicios que tiene plenamente identificados a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y dar cumplimiento a los mismos.

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.



Requerimiento (ANEXO A):

Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	Unidad de Medida	CANTIDAD
1	<p>Servicio de mantenimiento a caldera con las siguientes especificaciones: Unidad: Hospital IMSS Metepec. Equipo: Generado de vapor. Marca: Clayton. Modelo y serie: EO-150-1 M-18713 Capacidad C.C: 150. Actividades: - Verificación de que el equipo se encuentre frio. - Desconexión eléctrica del equipo. - Bloqueo de suministro de vapor. - Bloqueo de suministro de agua y combustible. - Remplazo de bomba engranada de inyección de combustible. - verificación de presión de inyección de combustible. - Verificación de no existir fugas en la bomba de combustible. - Desmontaje de quemador. - Desmontaje y servicio a filtro de combustible. - Remplazo de espreas de fuego alto y fuego bajo. - Limpieza de quemador retirando el carbón existente. - Limpieza y calibración de electrodos de ignición. - Articulación y ensamble de quemador. - Desmontaje y limpieza de tubería flexible de cobre de la instrumentación electromecánica y seguridad. - Desarmado y limpieza de válvulas de conta flujo realizando el asentamiento de discos en línea de admisión de sistema de bombeo de agua. - Desarmado y limpieza de válvulas de conta flujo realizando el asentamiento de discos en línea de descarga en sistema de</p>	Servicio	1



PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	Unidad de Medida	CANTIDAD
	<p>bombeo de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reapriete de puntos de conexión eléctrica en sistemas de fuerza y control. - Limpieza de cámaras de arqueo de contactores. - Peinado y limpieza general de tablero eléctrico. - Lavado general de la estructura metálica. - Lavado y deshollinado del intercambiador de calor mediante hidro lavadora. - Resanado de refractario con mortero. - Desmontaje y servicio a sistema de condensados. - Servicio a trampa de condensados remplazando empaques de alta temperatura. - Pruebas funcionales del equipo. - Pruebas de fallo de flama. - Pruebas de fallo de agua. - Pruebas del correcto arqueo en electrodos de ignición. - Verificación del correcto suministro de agua y combustible al equipo. - Restablecimiento del suministro de vapor. <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de gases por medio de instrumentación certificada para los siguientes gases: O2, CO, y CO2. - Carburación del equipo 		

(Art. 71 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

✓ **PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.



La contratación será mediante contrato cerrado, y el servicio deberá de realizarse **del día siguiente de la Notificación del Fallo al 30 de abril del 2025 en las instalaciones del Instituto que así lo requieran.**

✓ **LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

El Servicio de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** deberá de realizarse en:

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO	PLAZO
HGZ 5	ARQ. NOE MENDOZA MUÑOZ	noe.mendoza@imss.gob.mx	CARRETERA ATLIXCO-METEPEC KM 4.5 C.P. 74360	2227092467	08:00 A 16:00	ORDEN DE SERVICIO Y FACTURA	DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 30 DE ABRIL 2025

(Art. 71 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

✓ **INVESTIGACIÓN DE MERCADO. (ANEXO B)**

Se realizó la Investigación de Mercado **No. 220104142902/JCU/010/2025** por parte de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales para otorgar el servicio de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** las cotizaciones se recibieron de manera física en el Departamento de Conservación y Servicios Generales y se obtiene la petición de ofertas de las siguientes personas morales:

1. COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V
2. ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA, S.A. DE C.V.
3. ALFA ELECTROINDUSTRIAL S.A. DE C.V.

CUANTIFICACION DE LA MEDIANA

Se obtuvo la Mediana para la contratación del procedimiento de adjudicación de carácter Nacional, para el periodo del **día siguiente de la notificación del fallo al 30 de abril de 2025** para la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025** por un importe de **\$151,152.50 (Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N) más I.V.A**



El monto anterior se desprende de la consulta de las siguientes fuentes:

- 1.- Investigación de Mercado No. 220104142902/JCU/010/2025
- 2.- Compranet

Se muestra el precio de la Mediana obtenida como resultado de la Investigación de Mercado para el servicio:

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"

(Tabla de la mediana)

No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	MEDIANA
				Comercializadora Industrial DGB	ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA,	ALFA ELECTROINDUSTRIAL	COMPRANET AA-50-GYR-050GYR049-N-204-2024	
1	1	SERVICIO	<p>Servicio de mantenimiento a caldera con las siguientes especificaciones:</p> <p>Unidad: Hospital IMSS Metepec.</p> <p>Equipo: Generado de vapor.</p> <p>Marca: Clayton.</p> <p>Modelo y serie: EO-150-1 M-18713</p> <p>Capacidad C.C.: 150.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de que el equipo se encuentre frío. - Desconexión eléctrica del equipo. - Bloqueo de suministro de vapor. - Bloqueo de suministro de agua y combustible. - Reemplazo de bomba engranada de inyección de combustible. - verificación de presión de inyección de combustible. - Verificación de no existir fugas en la bomba de combustible. 	\$123,860.00	\$ 144,435.00	\$ 157,870.00	\$ 324,000.00	\$ 151,152.50



RAZÓN FUNDADA
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA
CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"



No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	MEDIANA
				Comercializadora Industrial DGB	ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA,	ALFA ELECTROINDUSTRIAL	COMPRANET AA-50-GYR-050GYR049-N-204-2024	
			<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de quemador. - Desmontaje y servicio a filtro de combustible. - Reemplazo de espreas de fuego alto y fuego bajo. - Limpieza de quemador retirando el carbón existente. - Limpieza y calibración de electrodos de ignición. - Articulación y ensamble de quemador. - Desmontaje y limpieza de tubería flexible de cobre de la instrumentación electromecánica y seguridad. - Desarmado y limpieza de válvulas de conta flujo realizando el asentamiento de discos en línea de admisión de sistema de bombeo de agua. - Desarmado y limpieza de válvulas de conta flujo realizando el asentamiento de discos en línea de descarga en sistema de bombeo de agua. - Reapriete de puntos de conexión eléctrica en sistemas de fuerza y control. - Limpieza de cámaras de arqueo de contactores. - Peinado y limpieza general de tablero eléctrico. - Lavado general de la estructura metálica. - Lavado y deshollinado del intercambiador de calor mediante hidro lavadora. - Resanado de refractario con mortero. - Desmontaje y servicio a sistema de condensados. - Servicio a trampa de condensados remplazando empaques de alta temperatura. - Pruebas funcionales del equipo. - Pruebas de fallo de flama. 					



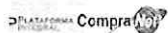
RAZÓN FUNDADA
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA
CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"



No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	MEDIANA
				Comercializadora Industrial DGB	ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA,	ALFA ELECTROINDUSTRIAL	COMPRANET AA-50-GYR-050GYR049-N-204-2024	
			<ul style="list-style-type: none"> - Pruebas de fallo de agua. - Pruebas del correcto arqueo en electrodos de ignición. - Verificación del correcto suministro de agua y combustible al equipo. - Restablecimiento del suministro de vapor. - Análisis de gases por medio de instrumentación certificada para los siguientes gases: O2, CO Y CO2. - Carburación del equipo. 					

REFERENCIA NO. 4 CompraNet:

<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitio-publico/#/sitio-publico/detalle/ada5c9c47b194102a422a243617451ec/procedimiento>



12:10 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México

Núm.	Tipo de documento	Descripción	Total de Archivos	Acciones
1	ANEXO TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	1	📄
2	OFICIO DE ADJUDICACIÓN	OFICIO DE ADJUDICACIÓN	1	📄

Total: 2

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Núm.	Licitante	Número de contrato	Título contrato	Estatus contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Importe total sin impuestos	Moneda
1	GABRIEL ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ	C4M0053	MANTENIMIENTO A CALDERA CLEAVER BROOKS DE 40 CC UMFRR UMAE-VFN	PUBLICADO	10/12/2024	31/12/2024	\$324,000.00	MXN

Total: 1



RAZÓN FUNDADA
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025”



Por lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la Solicitud de Cotizaciones para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad del Servicio, se toma en cuenta el estudio realizado para su contratación considerando los datos recopilados tomando en consideración las cotizaciones presentadas por los proveedores con fecha 28 de febrero 2025, arrojando el siguiente resultado:

Tipo de Procedimiento: Se propone un procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, con base al Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Carácter del Procedimiento: NACIONAL

Importe aproximado: \$151,152.50 (Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N) más I.V.A

Derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo a los datos arrojados, se determinó la existencia de oferta del Servicio requerido en la cantidad, calidad y oportunidad solicitados, y el precio prevaeciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, la cual se realizó en apego a lo estipulado en la fracción X del artículo 2 de la LAASSP. Las mejores condiciones se obtienen con el proveedor propuesto de acuerdo a las características del Requerimiento.

Por lo anterior el resultado de la investigación de mercado, soporta llevar a cabo el procedimiento adquisitivo y/o de contratación requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la Contratación del Servicio de **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025”** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla, ya que al no contar con la contratación del Servicio referido impactaría en los servicios que presta el Instituto, quien ante todo tiene la obligación de proteger, amparar y vigilar los intereses de la población derechohabiente y la colectividad, salvaguardar el interés social y el orden público, que se garantiza con la contratación del Servicio correspondiente, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la contratación de los mismos es de vital trascendencia, ya que la suspensión, ocasionaría un daño severo a la población usuaria e imagen del Instituto, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

1. **Artículo 2.** *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

Como resultado, se obtuvo que la mejor propuesta sea de la siguiente persona moral:

1. **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V**



Las mejores condiciones se obtienen con el proveedor propuesto de acuerdo con las características del Requerimiento.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- 1.- Existe proveeduría nacional para la contratación del Servicio referido.
- 2.- Se propone una contratación del servicio a través de un procedimiento con carácter Nacional, fundamentado en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.- Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia Imparcialidad y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se garantiza la **Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** en tiempo y forma de acuerdo a las necesidades del área técnico/usuario.

(Art. 71 Fracción III RLAASSP. - El resultado de la investigación de mercado, que soporta el procedimiento de contratación propuesto).

✓ **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.**

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 71 y 72 fracción V bis de su Reglamento., por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la **Contratación del Servicio de de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"**.

El artículo 41 fracción II de la LAASSP, señala que "las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, así como lo establecido en el artículo 71 de su Reglamento.



RAZÓN FUNDADA
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA
CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025”



Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría manteniendo las condiciones establecidas en la cotización del proveedor que son las requeridas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y necesarias para que el Instituto proporcione los servicios de calidad que la población derechohabiente requiere, ya que de realizarlo por una Licitación Pública el tiempo para la realización del servicio podría llevarse cabo de 40 a 60 días naturales posteriores a la emisión del requerimiento, que para el caso resultaría en una ineficacia e ineficiencia en los servicios que se ofrecen a la población derechohabiente e impactaría de manera negativa en la imagen Institucional y poniendo en riesgo a la salud de la derechohabencia así como la economía del Seguro Social.

(Art. 71 Fracción IV, RLAASSP. - El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

DETERMINACIÓN DE COSTOS

En H.G.Z. No. 5 Metepec al cierre del mes de febrero de 2025 se cuenta con un promedio de cirugías mensuales de 145, lo cual contempla una disminución del 30% debido a la falta de material esterilizado en CEYE, dado a que el promedio normal se encuentra en 189 cirugías. Al cierre del mes de febrero de 2025 se cuenta con un promedio de laboratorios clínicos mensuales es de 260, lo cual contempla una disminución del 30% debido a la falta de material esterilizado en CEYE, dado a que el promedio normal se encuentra en 338 laboratorios clínicos.

	ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE	COSTO UNITARIO 2025	PROMEDIO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	Intervención Quirúrgica	\$ 39,851.00	189	\$ 7,531,839.00
2	Estudio de Laboratorio Clínico	\$ 139.00	338	\$ 46,982.00
			TOTAL	\$ 7,578,821.00

Finalmente, se hace del conocimiento que de no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables para la atención médica de los derechohabientes, que ocasionaría un importante costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo de **\$7,578,821.00** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2025 publicada el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación de reclamar los pacientes por el total de cirugías y laboratorios no otorgados en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e



RAZÓN FUNDADA
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA
CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"



incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

✓ **MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO**

MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025".

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB, S.A. DE C.V.

No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	<p>Servicio de mantenimiento a caldera con las siguientes especificaciones:</p> <p>Unidad: Hospital IMSS Metepec. Equipo: Generado de vapor. Marca: Clayton. Modelo y serie: EO-150-1 M-18713 Capacidad C.C.: 150.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de que el equipo se encuentre frio. - Desconexión eléctrica del equipo. - Bloqueo de suministro de vapor. - Bloqueo de suministro de agua y combustible. - Reemplazo de bomba engranada de inyección de combustible. - verificación de presión de inyección de combustible. - Verificación de no existir fugas en la bomba de combustible. - Desmontaje de quemador. - Desmontaje y servicio a filtro de combustible. - Reemplazo de espreas de fuego alto y fuego bajo. - Limpieza de quemador retirando el carbón existente. - Limpieza y calibración de electrodos de ignición. 	\$123,860.00	\$123,860.00



RAZÓN FUNDADA
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA
CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"



			<ul style="list-style-type: none"> - Articulación y ensamble de quemador. - Desmontaje y limpieza de tubería flexible de cobre de la instrumentación electromecánica y seguridad. - Desarmado y limpieza de válvulas de conta flujo realizando el asentamiento de discos en línea de admisión de sistema de bombeo de agua. - Desarmado y limpieza de válvulas de conta flujo realizando el asentamiento de discos en línea de descarga en sistema de bombeo de agua. - Reapriete de puntos de conexión eléctrica en sistemas de fuerza y control. - Limpieza de cámaras de arqueo de contactores. - Peinado y limpieza general de tablero eléctrico. - Lavado general de la estructura metálica. - Lavado y deshollinado del intercambiador de calor mediante hidro lavadora. - Resanado de refractario con mortero. - Desmontaje y servicio a sistema de condensados. - Servicio a trampa de condensados remplazando empaques de alta temperatura. - Pruebas funcionales del equipo. - Pruebas de fallo de flama. - Pruebas de fallo de agua. - Pruebas del correcto arqueo en electrodos de ignición. - Verificación del correcto suministro de agua y combustible al equipo. - Restablecimiento del suministro de vapor. - Análisis de gases por medio de instrumentación certificada para los siguientes gases: O2, CO Y CO2. - Carburación del equipo. 		
				Subtotal	\$123,860.00
				I.V.A.	\$19,817.60
				Total	\$143,677.60

Se cuenta con Dictamen de disponibilidad presupuestal de **folio 0000031592-2025** por un importe de **\$144,000.00** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) con IVA como se muestra en el dictamen presupuestal que se presenta de la **cuenta 51351008 (mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo)**. (ANEXO C)



De conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Instituto pagará al Proveedor/Prestador de Servicios Mediante facturación de los bienes o servicios una vez entregados o realizados a entera satisfacción por el Administrador del Contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la entrega de la facturación por parte de "El Proveedor en la Oficina de Trámite y Erogaciones, dependiente del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicada en Calle 4 Norte 2005 Colonia Centro, C.P. 72000 en Puebla, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (**Art. 71 Fracción V, RLAASSP.**-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

PROVEEDOR PROPUESTO

Con base en lo previsto en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la prestación del servicio:

1. Se propone al proveedor "**COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V.**, el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000131795** y Registro Federal de Contribuyentes **CID101217GF8**.

Derivado de la revisión a la documentación presentada del proveedor "**COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V (CEDULAS DE EVALUACIÓN TECNICA ANEXO D)** se sustenta que cuenta con los recursos técnicos, con el personal especializado para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para la prestación del servicio.

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar el servicio "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025"** con fundamento en el artículo 41 fracción II de la LAASSP, se estaría atendiendo la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo médico requerido garantizando la atención médica y quirúrgica a los derechohabientes y mejorando su calidad de vida, en condiciones de calidad y oportunidad por el periodo del día siguiente del fallo al 30 de abril de 2025. Además, el mal o nulo funcionamiento de los equipos electromecánicos impacta de manera negativa en los tiempos de respuesta para la realización de estudios y/o cirugías programadas o de urgencia que a la postre ponen en peligro la salud y/o vida de los derechohabientes, situación que puede derivar en demandas, incapacidades e incluso la muerte de los usuarios; lo que impactaría en los recursos federales con los que cuenta el Instituto, ya que es bien sabido que los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo son de gran importancia para prevenir dichos supuestos.



RAZÓN FUNDADA
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA
CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025”



Eficiencia: La contratación de este servicio se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender las necesidades de los pacientes de manera oportuna, Reducción de consumo energético al realizar dicho mantenimiento garantiza que la caldera opere en su punto óptimo, minimizando el consumo de combustible y reduciendo costos operativos menor tiempo de inactividad: Un servicio especializado previene fallas imprevistas, evitando interrupciones en los servicios y costos adicionales por paradas no planificadas, mantener la caldera en condiciones óptimas reduce la necesidad de reemplazos prematuros, optimizando la inversión en infraestructura. Al contratar un servicio especializado, el personal interno puede enfocarse en sus actividades principales sin desviarse hacia tareas de mantenimiento técnico.

Eficacia: Un mantenimiento adecuado reduce riesgos de accidentes, fugas de gas o fallas en la caldera, garantizando un ambiente seguro para los trabajadores para continuar con la correcta operación de la caldera asegura que se cumplan regulaciones ambientales y de seguridad industrial, evitando sanciones o clausuras, se dé continuidad a los procesos sustantivos del equipo al continuar con la operación de la Unidad en cuanto a programación de cirugías, un mantenimiento eficiente evita la acumulación de residuos y optimiza el funcionamiento de los sistemas de control, garantizando que el vapor generado cumpla con los estándares requeridos.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa, tomando en cuenta que el prestador de servicios **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V** es empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación servicio de **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025”**. Así como en las diversas contrataciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social en todo el país.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en excepción al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento del **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025”** que requiere la comunidad, toda vez que con el proveedor propuesto cuenta con el personal capacitado y con instalaciones funcionales para la prestación del servicio, y que, de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días.



Por consiguiente, la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

El Servicio de del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025" deberá ser proporcionado por el Proveedor en las instalaciones el H.G.Z. No. 5 Metepec, durante el periodo que abarca del **día siguiente del fallo al 30 de abril de 2025.**

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que las empresas invitadas ofrecen las mejores condiciones para el Instituto.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que el prestador de servicios **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la participación del proveedor para proporcionar el servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERA MARCA CLAYTON, H.G.Z. No. 5 METEPEC para el ejercicio 2025" en el que el servicio ofertado por **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V** permitirá dar la debida atención a los pacientes adscritos a las Unidades Médicas y Hospitalarias del ámbito de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de junio de 2011, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.


- Los precios son fijos.
- Tipo de contratación cerrada.
- No contempla Abasto Simultaneo.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa **"COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DGB S.A. DE C.V."**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la de la LAASSP, NO se encuentra en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, ni en el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, el listado completo de contribuyentes (artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación), así como en el Diario Oficial de la Federación conforme al numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

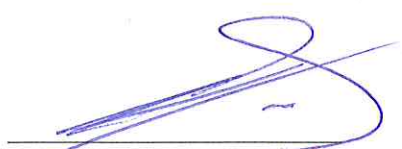
Lo anterior, con fundamento en el artículo en el artículo el artículo 134 de la CPEUM, 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 71 y 72 fracción V bis de su Reglamento.

Puebla, Puebla, a 18 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE.


ARQ. MARÍA HAIDEE VARELA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES


DRA. KARLA MARIELA SÁNCHEZ TRUJILLO
DIRECTORA DEL H.G.Z. NO. 5 METEPEC


ARQ. NOE MENDOZA MUÑOZ
JEFE DE CONSERVACIÓN NO. 22
H.G.Z. NO. 5 METEPEC